

Vitro autem de... 1768

Para despachos de oficio questo mes

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SESENTOS Y OCHO.

Diligencia para nombrar Procurador, Personero y Diputados en la V. de V. de las dhas. diócesis de las

dehen, de mill setenta y ocho años... D. Juan Suarez de Figueroa, Alcaide de Madrid, Don Pedro Mesa... Don Juan de... Don Pedro Mesa... Don Juan de... Don Pedro Mesa...

Con Cua Junta, se praxio dha. Dilig. y se tenario y sumada, mandando que p. esta D. Pedro Molina aiente se suspenda...

Don Juan de... Don Pedro Mesa... Don Juan de... Don Pedro Mesa...





Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Nonbram^o del P. Predicador, Cnla V. de V. en diez dias de la quaxesma eieca 68 del mes de hen^o de mill set^o y

seenta y ocho años, sus m^{as}es, los^{os} D. Julian Suarez Figueoa. J. m^otero Ordoñez, Alca^{de} de horden, Lo su Mag^o y ambos estados; J. Lucas Corra el menor; y J. Alvarez sus her^{os}, con asistencia de D. Juan, m^o de Serzano Jiniere de Cura de la Parroquia de esta Va. Por enfermedad del Cura Parroco de ella, aroque de Campana rinda como lo anda V. y Corumbre. Para el efecto de nonbrar el Padre Predicador, Para esta Proxima quaxesma. Y tomando votos a los d^{os}, Capitu lare, vinieron los mas Parre de ellos, que nonbraron al Padre Predicador, a V. de los P. del Conuento de nra Señora de la Penitencia de la Ciudad de Merida; con cuyos votos quedo electo, dho. Religioso del dho. Conuen^{to}, y sus m^{as}es, lo firmaron con que a Corumbre. Y el dho. Jiniere no quiso firmar, p^o que el quezira a otro, de que yo el dho. de fhas (eng). Quedo Doy fec^{ta}

J. Julian Suarez

Juan m^otero Ordoñez

Senal de Lucas + Corra

Juan Alvarez
Donman, de unido
Bartholome Rodriguez



Partido de Badajoz
Diputación Provincial

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Dara despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y OCHO

Por una fecha en San Juan de los Rios, en la Villa de V.ª, en diez y
en el Abato del aceite

seis dias del mes de mayo de mill seiscientos y setenta y ocho, años
estando presentes los señores D.ª Julian Suarez de Figueroa, Jefe
nuestro Donoñez Alcaide de los Rios, Sr. D.ª Juan Magallon, Jefe
Lucas Corres el menor, Sr. D.ª Muiarez sus lex.ªs con asistencia
de D.ª Pedro Molina Blanco, Procurador de la villa, y de Sr.
D.ª menor diputado, comparecieron ante sus mercedes, Juan, Jefe,
V.ª de V.ª, y D.ª Dixo, que por el presente abien yonia, el Abato
del aceite a respeto de nueve q.ªs, el quaxarillo, con calidad
de que qualquiera persona que viniere a vender aceite, a esta
V.ª, aya de cobrar de la carga que se venda de Cavalleria mé-
nor seis r.ªs, y de la mayor siete r.ªs, con la carga de media
a tova de aceite, media a tova de mercado, y media tova de p.ª
Jones) para el Padre Predicador de la quaxarima, y quinier
por V.ª, y de V.ª de derechos, y sus mercedes, Sr. D.ª mine
con la Porruza hasta que aya otro que haya mejor, a esta
V.ª, y sus mercedes lo firmaron con la que a los intervan del
que es el sel, de f.ª (eng.ª Luedo) Doy fe =

D.ª Julian

Juan Nieto
ordenado =

Juan Alvarez

Suarez

Juan de
Jerman Bartholome

Por mandado de su merced

D.ª Rodriguez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quarto mesa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESSENTA Y OCHO.

Por una hecha en el Abasco en la V^a de V^a Ensalto en diez
del Sabon. p^a Manuel Mendez y siete dias del mes de hen^o de mill
V^{no} de la V^a de Guaxena seiscientos y sesenta y ocho años, m^a

te su madre, el Sr. Juan Ordoñez. Pa en fermedad, del
Sr. Dⁿ Julian Suarez, Alcalde ordin^o de esta V^a, y ambos
estado, Con asistencia de Sr. Alvarez Suñer, y Pa en fer
medad, de Sr. Lucas Correo el menor su Vex^o. Con asistencia
del Sr. Pedro Molina Blanco, ^{Procurador de la V^a} y del Sr. Pedro meña, Procu
rador Personero, y Diputado, comparecio Manuel Mendez
V^{no} de la V^a de Guaxena, y dixo que lo era de abien hacia

Por una en el abasco del Sabon, con las mismas Condicion
querencia el abasco de la Villa de Guaxena, y V^{no} Por
su mercedes d^{ha} Por una, a veglada a^{ha} V^a de Guaxena
La aceptacion, y aceptacion, para Vex^o una alguna por
una haga mesora en^{ha} abasco, y deno a^{ha} sea Peribe
el Primar, p^a el d^{ha} V^a, y quatro decimas de hen^o, y
sus madres, lo firmaron con la quea con trombran y con
la carga la puso de dar m^a a Voba de ^{Procurador} de Guax

y el fiel de^{ha} (eng^o Luedo) Doy fe = enmen^o Ariv. tale
Senal, de Sr. Lucas + Correo

Juan Ordoñez = Juan Alvarez
Suarez = Don Manuel de sumales
Bartholome
Rodriguez

Reman del - En la Villa de V^a Ensalto en V^{no} dias del mes de hen^o de mill
seiscientos y sesenta y ocho años, sus madres, Sr. Dⁿ Julian Suarez de h^o

Quexoa, sup. mero ondoñes Alca de hordin. Poru may, zarabio
Trador en la Villa Conastrenza, de sup. Muxar y sup. Lucas con
ra su recidorey, y de d. Ledes molana Blanco Procurad. Peronezo
Viro, Consumado no a vez Poru, alguno que ayga hecho mejora
en el abasto del labor de la quexoa Manuel mendez Verino de las
V. de quaxena con la Conditioy en Poru xachecha por el su oho
mandaxo a su madoy Orque escupnaa y no el hiel de hoy nueva
a vilitado y para su seguridad de cumplir con dha. Obligaçion he
cha. Viso p. supador a su, Cavallero V. de d. y de se le rema
en el Poru xachecha y lo firmo, con turmado, de quexoa el hiel de hoy en
y quanto a su oho y sea

Juan Juanjo
Saxares ordonier Señal de sup. lacer +
Juan Alvaraz
Manuel Joseph
Mendez

Por man. de su madoy
Bartholome
Rodriguez



Para despachos de oficio *quatro*

SELLO Q. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Dequedo que hacen } En la V^a de V^a Lonzato a tres dias
los señores Just. Alex^o } del mes de hen; de Mill set^o y veinte
Yocho, sus madres los señores Julian Suarez de Figueroa
Ju^o mero Ordóñez Alca^o hordin, Don mag^o y
ambos estados en ella Ju^o Lucas Cores, menor y Ju^o Alua
rez, sus Alex^{os} estando juntos en su ayuntamiento, a ruego de la
para tannda Para efecto de nombrar Ofizios que se
van a esta V^a este a^o de sesenta Yocho y Un quedo
Conformidad nombraron los sig^{tes}

Don Procurador Síndico a Don Alonso Carrasco Ymep^a

Don May^{or} de Propios a Fran^{co} Suarez

Don es^{cri} de Ayuntamiento a Don Bax^{me} Rodriguez

Don ministro a Pedro Celestino

Y en este conformidad se hizo el oho, Nonbramiento
y lo firmaron sus madres con la que a los unbran de que
no electo, fiel de fho^s, (enq^o Luedo) Don fee =
señal de su parte

Don Julian

Suarez

Juan Nieto
Ordóñez =

Juan Alvarez
Don Juan, de su madre,
Bartolome
Rodriguez

SECRETARIA DE LA DIPUTACION

DE BADAJOZ

SEÑALADO



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Yocho, los que suaron, adios, no, sona y una señal de
Cruz, excusa de exarca dho oficio bien y fiel, m^{te} confor
me subat-labea y en rindea y lo firmaron los que supieron
y p^o el que no vino, y a los y hen, y por uno de mill ser y
sesenta y ocho años, y lo firmo sumax, de quito el el y
de hos (eng^o Pueblo) Day fee

Juan Nieto
ordonez = Gonzalo Collado

y Morillo

Gonzalo de
llanos

Señal de Leon y Moza

Don Man^o de m^o

Bartholome

Pedro



BOLETIN QUARTO. ANO III
DE LAS ELECCIONES X
Y OCHO.



[The page contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is extremely faint and difficult to decipher. The text appears to be a formal document or report.]



Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

A Cuerdo que hazen sus mades los señores Justo y Alexim de esta Va con asistencia del D.º Fran.º man.º e xano teniente de cura de la Paroquia de esta Va. Para nombrar Ma.º y ordenamos que arga de ser en este año se m.º de setenta y ocho, y de setenta y nueve, de bula.º

En la Va. de V.º Enrals, en dos dias del mes de hen.º de mill setenta y ocho, sus mades los señores D.º Julian suarez de figueroa, D.º mero, ordoñez, Alca.º de Jordin.º de la su.º mag.º, y otros errados. Justicias con

tes el menor y D.º Alvarez su.º de dex.º con asistencia del D.º Fran.º man.º, serrano teniente de cura de la Paroquia de esta Va.º en fermidad, del Parroco de ella.º y que de hanpana tanida como lo ande V.º, y Com.º de la Paroquia de nombrar Ma.º y ordenamos actuales que sirvan las Ma.º y ordenamos Conreales este año de setenta y ocho. y de setenta y nueve, de bula.º p.º de este año, de un de nombrar y nombraron las Pen.º sonas sig.ºes Ma.º y ordenamos de la fabrica de la yglesia, D.º Ju.º dellanos Presbitero

- May.º de Jesus nazareno D.º Pedro dellanos mesia
- May.º de las Animas fran.º espinoza, y para ay.º de D.º de P.º y maior
- Ma.º y ordenamos de nra.º S.º del Rosario D.º guerra texon
- May.º de S.º Ju.º Alonzo Alvarez
- May.º de nra.º S.º de la Piedad D.º morillo Cellido
- May.º de S.º Gregorio D.º Pedro Molina Blanco
- Receptor de bulas Ju.º mouzo

Con Cuerdo nonbram.º sus mades finaliazon dho.º a Cuerdo y mandaron sede vna.º de de por dho.º may.º, mandaron e.º de dho.º a, y se hagan las e.º de dho.º may.º, mandaron y firmaron sus mades Concl.º teniente de cura de quito el fiel e.º de dho.º (eng.º) Juan de Señal de D.º Juan de

Juan Nieto
ordonez
Juan Alvaraz
do de sus mades,
Bartolome
Rodriguez



Para despachos de oficio. quatro reales

SELEO QVARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y SE
SENTA Y OCHO.

En la V^a del^a Conrta ad^{ca} de los días del mes de Abril de
mill seys^{ta} setenta y ocho, ante sus m^{tes} los s^{res} D^{ns} Julian
Suarez. Alcalde ordin^{ario} p^{ro} su mag^{dad}; Levado noble, en ella Ju^{se} me
to Oroñez, M^o de ordin^{ario} p^{ro} el citado p^{ro}al. Con asistencia de D^{ns}
Pedro Molina Blanco, Procurador del Comun, y de D^{ns} garzia
el menor, Diputado, Lorenzo Fran^{co} fernandez V^{no} de esta d^{ha}
V^a. y D^{ns} Lonia y Lugo los charcos de esta Jurisdic^{ion} en pre
zio de ochenta^{ta} de V^{na} Con la carga de dar ala V^a ocho
alouas de Perez buenos los mejores que puedan ser a v^{idos}
y visto por sus m^{tes}, la forma hecha dixieron; la admiran
y admiran, y firmaron en su forma, y quedo tho. han
fer^{ta} asu Cumplim^{to} Con la forma y bienes a v^{idos} y p^{ro} a ver
daxo dex ala Jur^{isdic} de su mag^{dad}; y en especial ala d^{ha} V^a para
que a ello le apremie como p^{ro} senza laada en cosa Juzgada y enun
cia las leis a su favor con la g^{ra}l, en forma de que lo firmo con
su m^{tes}, tho. dia de su Orrogam^{to}, y para que con ste Doy se en
p^{ro} Duedo, como en el^{to} fiel de tho. a v^{ilitado} p^{ro} el a v^{ilitam^{to}} de ella
en el tho dia, mes y año d^{ha} Señal + de su P^{ro}man^{do}, de su m^{tes}.

Julian Juannieto Lucas Cortes = Bartholome
v^o dones = Rodriguez
Juan Alcazar
Joaquín fernandez

Este documento es obra de
EL GOBIERNO DE
BADAJOZ Y SU
AYUNTAMIENTO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]

REPUBLICA DE VAREJO - ANONIMO
DE LOS ASESORES Y
SECRETARIO



[Faint, illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

[Faint handwritten signatures or names at the bottom of the page.]



Para efectos de cuatro mil
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO.**

Diligencia de Cnta^a del^a Presidencia del
 nombramiento de Personeros y met dehen, año de mill set^{os} sesenta
 y ocho años; el Sr. D. Julian Suarez
 Figueroa Alcaide de la villa de Posumay, Estado noble y de
 Primer voto, en ella; citando sumas, Comi^o a^uerencia; como
 fiel de fechos; en las Casas Consistoriales, a son de Campanata
 nada, como lo ha de No^o y Consunbre; Para efecto de ha-
 zer la eleccion de Personero, y Diputados, Para efecto de
 sesenta y ocho, Puerto de Presidente; hizo comparecer en
 las Casas Consistoriales, a D. N. Carrasco; D. Pedro Mejia Fran-
 cisco, D. Morillo; Tomas Moreno; Pedro Baxero; Ju-
 fern^o Godas; Sebastian Rodriguez menor; Juan Maltrato; Ju-
 dellanos; Blas Baxero; Juan Jimenez; Juan Garcia mayor; Man-
 Suarez; Juan Moreno; Andreson; Pedro Vadoñez; Juan Garcia; Gu-
 rre mayor; Alfonso Moreno mayor; Miguel Vinas; Mauro aSENSIO; Fran-
 cisco Garrido mayor; Juan Moreno; y Leoncio mora. Todos y no
 decida V.ª hombres buenos de buenas Comunidades, fidedignas
 y ynteligencia de los quales, Don Man^o de sum^o. y según la
 ynteligencia, fui tomando votos a los aqui citados Don
 Pedro Baxero, con mayor numero de votos, quedo electo, Don Pedro
 Mejia Diputado con cinco votos y quedo
 electo = Juan Garcia menor, Diputado, con dos votos, y
 quedo electo;

Con Cua, Diligencia se fenalizo y concluyo, Dha. diligen-
 y mando su Magestad, se proveiese auto, Para que azepten
 y fuesen las ofi^{as} lo que se haga en un breve termino
 de una villa dia mes y años de hoy; en^o Puerto de Posu-
 y



DATA DE...

GOBIERNO DE...
SECRETARÍA DE...



[Faint, illegible handwritten text, likely a letter or official communication.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official note.]



Este es un remedio.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Al Cuerdo que hazen } en la Villa de Utrera en Extremadura
 Sumidos de a unam, La } del mes de nob^{re} de Mill Setecientos Setenta
 ra a los señores } y ocho, sus mrdes los s^{res} D^{ns} Julián Suarez de Figueroa a
 Jur^o mero Ordóñez, M^{er} de hordin^o, Loxu Mag^o, Yañobesca
 dos en ella. Jur^o Lucas Corra el menor. Y Jur^o Alvarez. Sus
 P^{res} y Com^{is} tenia D^o Pedro molino Blanco Procurador del Com^{un}
 P^{res} + estando en su juntam^o, en las Casas Com^{un}ales
 a toque de Campana como lo han de Uso y Costumbre. Para
 tratar las cosas tocantes a la buena administracion de
 Jur^o Ord^oñez. que viendo que los ganados a riel de lana como
 los de may^{or} P^{res} entraxo a cortar las yerbas de los entrepares ama
 rrian las sembradas y no solo eso; sino que se las comen. Y para
 remediar tan graves daños devian de acordar, ya a rason los en
 tre Panes que no puedan andar en ellos ganado alguno pena
 de que lo contrario hiziere, el ganado lanar o cabrio llevar
 do a Cing^{ta} tenya la pena de doce P^{es} de día y de noche doble
 y si que no llegasen a la Cing^{ta} a medio P^{es} el ganado vacuno y ca
 ballera mayor a quatro P^{es} de día y de noche doble. Y lo que sualier
 do al^o lo mandaron Proveyeron y mandaron y firmaron en veint^o
 día del año de que ^{en su tiempo} ^{de Pedro molino Blanco Procurador del Com^{un}} ^{Señal de D^o Lucas Corra +}
 D^o Julián ^{Juan Nieto} ^{Ordóñez} ^{Juan Alvarez}

Julián Suarez

Juan Nieto Ordóñez

Juan Alvarez

Pedro Molino Blanco

Do^o de
Pedro de
Rodriguez

ESTADO DE LOS RECURSOS

SESION CUARTA, VEINTE
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list or report of resources.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Plutonio' or similar.]

[Handwritten notes or signatures at the bottom left of the page.]

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
DIPUTACION DE AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
SECRETARIA Y OFICINA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom left of the page.]



Para despachos de oficio a cargo de mesa

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

En la V^a de Va. P^oendoze días del mes de febre de mill
 setenta y ocho años Ante sumada los s^{os} D^{os} Julian sua
 rez, Juan mery Oñdoñez, Alca^{de} de las heredades p^o su mag^o, y otros
 estados, con la asistencia de sus heredades, Lorenzo Alonso
 Cuerra V^{no} de la V^a de Montánchez. y dixo que con la licencia
 de Loder Vender vino, en el término de esta V^a arbitrio de la
 ga, de Melchor gomez o adonde mejor le conuenga en cho nuy
 tro término se obliga a dar a esta V^a Zienzo y cinquenta
 A^o V^o y quatro arrobas y media de vino, en dos tercios, y a ello
 se obliga a su persona y bienes a vidos y la aya, y para
 su cumplimiento en caso necesario, dió por su fiador a miguel
 Vinas V^{no} de esta V^a el que estava presente dixo, lo fiaua y fizo
 y se obliga a su persona y bienes a vidos y la aya. Siendo testigos
 D^o Pedro molina Blanco, D^o Alonso Carrasco, y D^o J^o garza el ma
 nor V^{no} de esta V^a y el otorgante a quien doy fe, conozco
 ni el fiador, no firmaron por no saber la firma y uniendo en
 esta V^a en ocho días mes cano

Juan Alvarez
 Juanes Oñdoñez
 Señal de D^o Lucas
 Juan Alvarez

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SESION DE AYUNTAMIENTO



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a record of a council session.]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]

+

Acuerdo que hazen los
 S^{rs} Jueces & Reg^{mo}, sobre los
 graves daños que hazen en la
 dexera boial de esta ca^l

 En la V^{ta} G^l e N^{ve} y siete días del
 mes de marzo de mill e setenta e ocho años
 sus m^{tes} los S^{rs} D^{ns} Juan Suarez, J^u nro
 ord^oner. M^l del ord^o p^o, su m^g, e
 J^u M^uarez, su Reg^l, citando

J^u Lucas Correi el m^g de
 en la a^l de unant^o, a^l que de campana como lo anda v^o e^l Cortun
 bre. en Presenzia de mí el h^l de fechor, Para conp^{er} e^l m^g de
 las cosas tocantes ala buena administr^o de Just^o. D^{ix}eron que en
 v^{ta} de los graves daños que se hazian en la dexera boial de esta ca^l
 p^o, Ponca y remedio en ello; D^{ix}eron de mandado e^l mandaron que qu^o
 qu^oera persona que se aprehendiere en Cortando Chaparras en esta
 dexera p^o, cada uno de ellos, tenga la pena segun esta por las ordenan^{as}
 zas de esta villa, e^l para recante a los ganados que en ella, se que
 h^ondiere en, tenga el ganado lanar llegando a zing^{ta}, tres ducados
 de pena; e^l que excediere o no llegaren a ocho m^{ts}, a dia e^l d^ono
 que se e^l pena doble; e^l tocante al ganado Cabalo, lo mismo e^l
 el ganado de cerda no llegando a zing^{ta}, tenga la pena cada
 Camera; y n^o e^l día y de noche doble. e^l por este su a^l Acuerdo, a^l
 lo mandaron e^l firmaron de que es el c^o h^l de fechor, eng^o, D^odo

Hoy he = Juan Nieto = Por Man^o de sus m^{tes}
 D^o Julian ord^oner = Bartholome
 Señal de su m^g = Rodriguez
 Juan Alvarez =

1800

PROYECTO DE LEY



Handwritten text, likely a legislative proposal or report, written in Spanish. The text is dense and covers most of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

t

D. Mateo Carrasco Montero Alc. Ordinario de
 S. M. yerrado noble de esta A. M. de la Villa de
 Compieno, haueu exercido, enpres y encaxelado, en las
 A. M. de Compieno de esta A. M. Juan Eucar Carrasco
 deo. p. elerado grial de Ayuntamiento de la Villa de
 Villaz y comisionado p. aquella R. J. Justicia, trece
 Gitanos, llamado Sanabria y Rodriguez, Juan Co Paula
 y Juan Serrano, con otros Acusos, y una Carta de
 oido todo de S. M. de esta A. M. de la Villa de
 Compieno de esta A. M. de esta A. M. de esta A. M.
 Badajoz, Causa deo Emeban Carrasco de S. M. de
 locado en ning. lugar de esta A. M. de esta A. M.
 no en esta A. M. de la Villa de Abril 25 de 1768.

D. Mateo Carrasco
 Montero

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

Para despachos de oficio quatro uersas

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Quando que hazen } En la V. de V. G. en diez y seis dias del mes de he-
los res. Jur. y Alexim. de } nexo de mill setecientos setenta y ocho su m. de
esta V. sobre la Alcaualá } los res. D. Julian Suarez 2 Du. nroo ordon. H.
de compra obede }
Calderon. Lonsu. } Zambor estado, Ju. Lucas Corres el me-
non, 2 Du. Alvarez sus Alexidores, errando, en su Ayuntamiento, a
roque de Campana como lo han de Vio y Comibre, y demiel fiel
de fhor, Para tratar y conseru. Las cosas tocantes ala buena ad-
ministrac. de Justicias, dixeron que en el supuesto de hacerse
Ventas, sin dar Parte de ellas, con el Prexisto de no pagar, la
Alcaualá, segun orden de su Mage. (Dios E.) y Para curar
tales daños, como se haze ala R. hacienda, mandaron sus m. de, q.
qualquiera Persona, asi V. como forastero que Venda alguna
especie de ganado, en nuestro termino pague la Alcaualá que
p. ley del Reino. esta mandado. y de hazerlo al contrario, sea conun-
ziado, y pierda el ganado, que aia Vendido, sin lacha, y paga de Al-
caualá, y por este su acuerdo asi lo mandaron y firmaron en
17 de Mayo de 1708 de que yo el fiel de fhor, advertido p. dho.
a Ayuntamiento (en quanto puedo) doy fe.

D. Juan de Alcantara Nieto: Señal de su
orden. Lucas + Corres.
Suarez Juan + Corres

Por mandado de su m. de
Bartholome
Rodriguez



Barzidelpachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la V^a de Mayo de 1768, enjuize dias del mes de Mayo de mill setecientos y ochenta y ocho años, ante sus mades los D^{os} Juan Suarez, Juan de ordóñez, Mico, su heredero, Juan mag^o, y ambos en sus oñes mades, Juan de los Cores menor su heredero, Con asistencia de D^o Pedro Molina Blanco Procurador, Personero, D^o Pedro de Lanos, mesa, y D^o Juan Garza menor, sus diputados, y de mí el fiscal de ellos, D^o Juan Felipe Vique y Antonio, Cauces, Maestros de herreos, y dixeron que por cartas de Don Lomán y D^o Lison Cada yunta en tres quartillas de mudo; Con la condición de que al cada una yunta estan obligados, a componer temporalmente un atado y viene fecha lo mismo. Y en cumplimiento quedaron obligados, y juraron sus mades, D^o Procurador, y diputados a ratar la pormura hecha por los dichos, maestros de herreos, y es de la orden el temate, y se obligaron, a cumplir las condiciones aqui expresadas, y obligaron sus personas y bienes a ellos y por ellos, Don Pedro de las alas Juan de mag^o, y especial aladiera V^a para que a su cumplimiento les adremien como por sentencia pasada en cosa juzgada renuncian las leyes de su favor contra general en forma, hien do testigos, Juan, Suarez; Juan, Cores, Lapetes, y no de cada una, y los otros, firmo el que supo de que yo el fiscal de ellos, en q^{ta} Luedo hoy hez esta pormura heñiend^o desde el dia quinze de Mayo de setenta y ocho hasta el portal de la de setenta y nueve, =

D^o Juan Suarez

Don de sus mades,
Bartholome Rodriguez

+

En la V^a de V^a En quince días del mes de agosto de mill seiscientos y
ocho, Ante sus mercedes, los S^{rs} D^{ns} Juan Suarez, Ju^o nroo ordoñez, Mel
calde hordán, p^r su M^g; Y ambos citados en esta Villa, Ju^o Lucas Lopez su
Aya^o; Con asistencia de D^o Pedro molina Blanco Procurador de su
nroo; D^o Pedro ellanos meja, y Ju^o Gaspar el menor su diputado; Y
de mi el fiedelthos; Compareció Ju^o tubiales Maestro de baxuer
Y aragador V^o de esta V^a Y dijo que ponía en cinco relem^o de trigo a
cada uno que se fuese a fevra asulata, Y a las siete a sangraa echo
Ventosas Y amolaa las hozas mientas; Y lo que más a lo que fue a
fevra asulata, a esto no y noaa nada de los años antecedentes que
es a fevra a cada uno de los p^rtos, y aceptauan Y accepta
con la posura, Y la dieron p^r Y ematada, Y asu cumplim^o obligo
su personas Y bienes, a y das Y p^r auz Y renunaa las leas de su favor
Y contagial en forma, Y lo firmo de que es el fiel de fhor en quanto
Quedo) Hoy feci

Don Juan de su merced
Bartholome
Rodriguez



Señal de maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESSENTA
Y OCHO.

Aluerdas
Sobre las
Vinas =

En la V^a de V^a E^a en diez y siete días del mes
de sept^{bre} de mill set^{ecientos} y ocho años, Sus m^{as} los señ^{ores}
D^ñ Juan Suarez. Ju^{se} n^{ro} ordoñez Alca^{de} hor^{de} n^{ro}
Por su m^{as} y otros estados; Ju^{se} Lucas Cervera menor y
Ju^{se} Alvarez sus l^{es}; estando juntos en ayuntamiento
que de Campaña como lo han de uso y Corriente, Dixer^{on}
y Cordaron que el hato de ganados Lanax, que es a tres
hondres en estas Vinas, tenga de pena y^e quanto seales
de día y de noche doble por la primera vez y por la se
gunda y^e y otros de día y de noche doble y por la ter
cera: y si roedera a lo que sea lugar de día y por lo
que mira al ganado Cabrio tenga la misma pena lle
gando a Cing^{ta} y si que no llegare a doblar y por lo
que mira al ganado Vacuno tenga de pena cada Ca
beza quanto se de día y de noche y lo mismo se entien
da a las Cavalterías mayores, así lo acordaron y
firmaron sus m^{as} de que lo el fiel de flos en quanto

Puedo Doy fee = Juan Nieto
or doñez =

J^{uan} Nieto
Suarez

Señal de D^ñ Lucas Cortes +

Juan Alvarez

Lo man^{do} de sus m^{as}
Bartholome
Rodriguez



SELLA CUARTO ANCHO DE
MATERIALES Y DE
SERIA Y OCHO.